

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2020, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Acta de la sesión de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto: Cambio de finalidad de proyecto de inversión del Área de Innovación y Digitalización Urbana en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Que se apruebe la propuesta de cambio de finalidad solicitada.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto: Cambio de financiación de varios proyectos de inversión de las Áreas de Innovación y Digitalización Urbana y de Servicios Operativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: La aprobación del cambio de financiación de los proyectos de gastos anteriormente detallados, condicionado a la aprobación previa de los cambios de finalidad afectos a los mismos.

Segundo: Se someta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

Tercero: Se dé al expediente, el trámite establecido”.

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Vílchez Estévez contra el Acuerdo desestimatorio de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Concurso de Méritos correspondiente al Turno de Movilidad sin ascenso de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local, OEP 2017 y OEP 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“La desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Vilchez Estévez contra el Acuerdo desestimatorio de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Concurso de Méritos correspondiente al Turno de Movilidad sin ascenso de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local, OEP 2017 y OEP 2018”.

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. José Angel Fuentes Choza contra el Acuerdo desestimatorio de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Concurso de Méritos correspondiente al Turno de Movilidad sin ascenso de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local, OEP 2017 y OEP 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La estimación del recurso de alzada interpuesto por D. José Angel Fuentes Choza contra el Acuerdo desestimatorio de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Concurso de Méritos correspondiente al Turno de Movilidad sin ascenso de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local, OEP 2017 y OEP 2018”.

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, para la celebración del “Concierto de la Orquesta Filarmónica de Málaga”, que se celebrará el día 31 de julio de 2020 en la Plaza Santa María de la Victoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés social, cultural y de promoción turística y comercial que para la ciudad de Málaga tiene el “Concierto de la Orquesta Filarmónica de Málaga” que se celebrará el día 31 de julio 2020, de 21,30 horas a 00,00 horas, en la Plaza de Santa María de la Victoria.*

Segundo.- *La autorización para la celebración de espectáculos al aire libre programados deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tercero.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Presidenta de las Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan”.*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de Adenda al Convenio de Patrocinio de la Feria de Málaga 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Aprobación de la adenda al Patrocinio de la Feria de Málaga”.

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del SUNC-O-LO.17 “Repsol”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1º.- *Aprobar inicialmente el “Proyecto de Urbanización de SUNC-O-LO.17 “Repsol”, fechado en junio de 2020, con las indicaciones y condiciones contenidas en el presente informe que pasan a integrar el Proyecto de urbanización.*

2º.- *Significar al promotor que deberá tramitarse también la Autorización Ambiental Unificada por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al encontrarse el sector dentro de los supuestos contemplados en la Ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, pues al tener una superficie superior a 10 Ha, se encontraría en el apartado 7.14 d) del Anexo I de dicha Ley*

3º.- *Disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días mediante su publicación en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como notificación personal a los propietarios afectados, en virtud del art. 141 del Reglamento de Planeamiento y en cumplimiento del art. 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía”.*

Punto nº 9.- Propuesta relativa a la formulación de la Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 30 sobre cambio de ordenación y uso en el ámbito del suelo urbano consolidado R-LO.8 “Balazón”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- *Disponer la formulación de la Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 30 sobre cambio de ordenación y uso en el ámbito del suelo urbano consolidado R-LO.8 “Balazón”, promovido de oficio.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO.- *Significar que en la documentación elaborada por esta Administración de fecha Junio 2018, y que obraba en el expediente PL 7/2017, deberá ser corregida en el sentido de desligar la Modificación de Elementos del PGOU de la Ejecución de la Sentencia nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación nº 3223/2015 ya que, dicha Sentencia, se entiende ejecutada en virtud del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de junio de 2020 y, en consecuencia, el suelo de los recurrentes tiene la categoría de suelo urbano consolidado.*

TERCERO.- *Disponer que copia de la documentación técnica corregida se remita a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para su constancia en el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica EA/MA/046/19 que en la misma se tramita.*

CUARTO.- *Suspender con carácter potestativo y cautelarmente durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma de este acuerdo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en el ámbito objeto del presente expediente, por lo que en la nueva documentación técnica corregida deberá de incluirse un plano que delimite el ámbito de suspensión.*

QUINTO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 26 y 39 de la LOUA puesto en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local .*

SEXTO.- *De conformidad, así mismo, con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 de la LOUA y con el fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas, dar traslado del presente acuerdo:*

1. A los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial.
2. A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
3. A la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
4. A los Colegios Profesionales con competencias en materia urbanística.

SÉPTIMO.- *Dar traslado asimismo del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos a:*

1. Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.*
3. *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
4. *A la Junta de Distrito nº 7”.*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la separata de obras externas denominadas cargas funcionales y conexión de las redes de saneamiento (enero de 2020) del “Proyecto de Urbanización del PERI-CA.1 Campanillas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- Aprobar la SEPARATA DE OBRAS EXTERNAS DENOMINADAS CARGAS FUNCIONALES Y CONEXIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO (ENERO DE 2020)” DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI-CA.1 “CAMPANILLAS”, promovido por D. Federico Beltrán Galindo en representación de la mercantil PROMOCIONES ROQUERO SL.

2.- Considerar que la declaración de utilidad pública está determinada por la aprobación del proyecto según lo establecido en el art. 160.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Iniciar el expediente para la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 160 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a cuyo efecto se notificarán los presentes acuerdos a los interesados en el expediente de referencia y se expondrá al público la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos por un período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor circulación, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación”.

Punto nº 11.- Propuesta de convalidación del Acta de Recepción del contrato para la ejecución de la obra del “Proyecto de Reordenación del Espacio Alameda Principal, Fase 2”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Convalidar el Acta de Recepción de fecha 4 de mayo de 2020 relativa a la obra del Proyecto de Reordenación del Espacio Alameda Principal, Fase 2. Llevada a cabo sin la presencia del Representante de la Intervención al considerarse que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, tras procederse al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado en su totalidad, de acuerdo con el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

proyecto aprobado y vigente, e instrucciones dadas por el Director-Facultativo de las obras; y habiéndose comprobado que se encuentran en buen estado y se pueden entregar al uso público”.

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica de vivienda sita Avda. Jorge Silvela nº 60, Ciudad Jardín.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Dña. M^a José Tena González e/r de Dña. M^a Dolores Anaya Melero para la ordenación volumétrica de vivienda sita Avda. Jorge Silvela nº 60, Ciudad Jardín, conforme al documento de Estudio de Detalle, Memoria, planos y Resumen Ejecutivo redactados el 3 de julio de 2020 y presentados por vía electrónica el 7 de julio de 2020, y de acuerdo con el informe técnico municipal emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 14 de julio de 2020, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Supeditar la apertura del trámite de información pública de dicho Estudio de Detalle a la presentación de 2 ejemplares de la documentación aprobada en soporte papel corrigiendo la fecha de la carátula de la Memoria, mayo 2020, que corresponde a la versión del citado documento presentada por vía electrónica el 2 de junio de 2020 .

TERCERO.- Una vez constatado el cumplimiento del extremo señalado en el punto que antecede, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2^a y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial a D. Alejandro Sánchez Galacho y Dña. Ana Maria Toro Gutiérrez, titulares de la vivienda sita Avda. Jorge Silvela nº 58, colindante a la vivienda objeto de dicho Estudio de Detalle, por ostentar la condición de interesados en el presente procedimiento, habida cuenta del compromiso adquirido con ellos por la promotora del presente Estudio de Detalle en la escritura de venta de dicha vivienda colindante en lo que respecta a la obligación de sustituir, a cargo de la promotora, la cubierta que comparten sus respectivas viviendas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2^a y 39.4 de la LOUA, debe comunicarse a dichos titulares la apertura y duración del referido periodo de información pública, significándoles



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

que el citado plazo de veinte días comenzará a computar para ellos a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del acuerdo de aprobación inicial.

QUINTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al citado trámite de información pública, y de conformidad con el art. 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (en materia de Cultura), de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 en relación con el art. 13.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12), en concordancia con el artículo 80 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Significar al promotor que, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá presentar la documentación que, en su caso, determine la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, cuya cumplimentación deberá ser objeto de informe técnico favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento que se incoe, cuando se solicite licencia de obras, que habrá de sujetarse a las condiciones que, en su caso, determine la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo junto al informe técnico municipal de fecha 14 de julio de 2020 para su conocimiento y efectos:

1. A la promotora.
2. A D. Alejandro Sánchez Galacho y Dña. Ana María Toro Gutiérrez, titulares de la vivienda sita Avda. Jorge Silvela nº 58, colindante a la vivienda objeto del Estudio de Detalle.
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
4. Junta de Distrito nº 3 Ciudad Jardín

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E., con objeto de simplificar el procedimiento de liquidación y recaudación de la tasa por el mantenimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y emergencias que se realizan desde los servicios municipales del Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- La suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA GESTORIA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS – A.I.E., CON OBJETO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS QUE SE REALIZAN DESDE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, cuyo texto se acompaña a esta propuesta; por el período máximo de cuatro años; pudiendo prorrogarse por un periodo de cuatro años adicionales, antes de la fecha en que finalice su vigencia, siendo causa de extinción y resolución la prevista en el artículo 53 de la LRJSP.

SEGUNDO.- Delegación de firma para su suscripción en el Concejal Delegado del Área de Seguridad, en representación del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Delegación de firma en el Delegado del Área de Seguridad en representación del Ayuntamiento de Málaga de la/as Adenda/as correspondientes, si fuera necesario actualizar la información que figura en este Anexo I: RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL CONVENIO”.